



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1992



BUENOS AIRES,

30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0269647/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

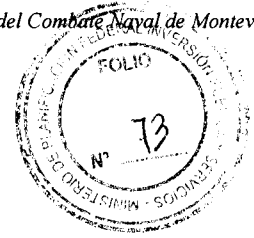
Que con fecha 6 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de NOVENTA Y OCHO (98) viviendas y su infraestructura en el Barrio LA MATERA del Municipio de QUILMES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPF/YS CUDAP PROJ 501
2796
D.O.D.y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1992

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y

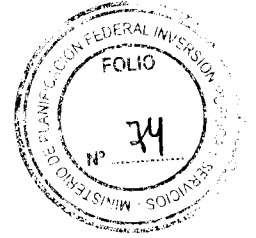
PLAN PROY 20
027 96
D.O.y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1992



sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

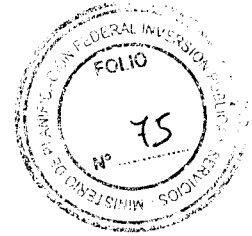
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 6 de noviembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de NOVENTA Y OCHO (98) viviendas y su infraestructura en el Barrio LA MATERA del Municipio de QUILMES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 67.025.582,28), la cual se

MPPiPys CUDAP PROJ 301
12786
QUILMES



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

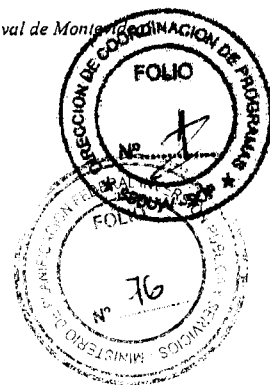
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

44
CUDAF PROY 501
12796
D.G.D.V.P.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1992

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

**PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS
y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
Municipio de Quilmes.
OBRA POR ADMINISTRACIÓN**

06 NOV 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º piso, oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el **INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES** (en adelante "EL INSTITUTO") representado por el Sr. Administrador Escribano PABLO SARLO, con domicilio legal en la Calle 7 Nº 1267 entre 58 y 59, de la CIUDAD de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el **Municipio de Quilmes** de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por el Sr. Intendente Francisco V. Gutierrez, con domicilio legal en la calle Alberdi Nº 500 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras, y todos en conjunto "LAS PARTES"; se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP Nº 1012 de fecha 18 de mayo de 2009. -----

14

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 1852

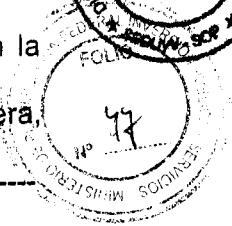
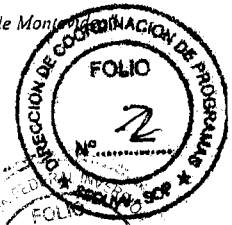
MUNICIPIO DE QUILMES
12786
D.G.D.y.M.E.

Handwritten wavy lines and scribbles.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

1992

ANEXO



PRIMERA: "EL MUNICIPIO", se compromete a ejecutar por Administración la obra de "98 viviendas más infraestructura" en el Barrio La Matera, perteneciente al Municipio de Quilmes de la Provincia de BUENOS AIRES.-----

Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el correspondiente Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica que, con carácter de declaración jurada, presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a financiar la ejecución de las obras indicadas en la Cláusula PRIMERA, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos que se detallan en el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.-----

Asimismo, "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA".-----

A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de la firma del presente convenio.-----

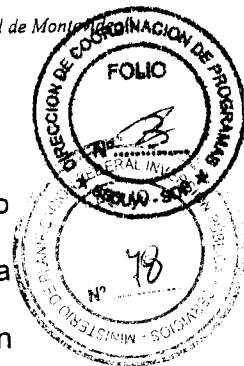
TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1852

12798
D.G.D.y.M.E

ANEXO

1992



necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio.

"LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a lo previsto en Cronograma General de Desembolsos y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el primer desembolso, en concepto de adelanto financiero equivalente al primer mes de obra. Dicha desembolso será depositado, antes del inicio de la obra, en la Cuenta del Banco Nación N° 3700130/18 de la Sucursal Quilmes (CUIT 30-99900414-4), la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos por anticipado, de acuerdo con la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para los meses subsiguientes.

"EL MUNICIPIO" deberá presentar los certificados de avance de obra en forma mensual y deberá contar con el visto bueno de "EL INSTITUTO", incluso en los casos en que no se registrare avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado, la suma

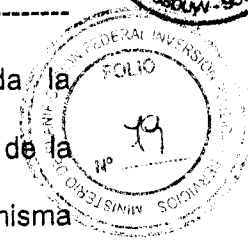
S.S.D.U.y.V. 14
ACU. N° 1652

12796
D.G.D.y.M.E.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ANEXO

1992



equivalente al porcentaje no ejecutado.-----

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los Planes de Trabajos del presente Convenio Particular. Las obras darán inicio dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de "LA SUBSECRETARIA", de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "Instructivo

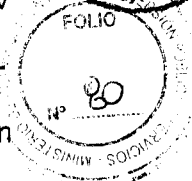
S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1852

RECEIVED
JUDICIAL PROV. 311
12796
D.G.D.y.M.E.

(Handwritten signatures and scribbles)

1992

ANEXO



de Rendición de Cuentas para los Programas Federales" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio Particular.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no presente la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL; a cuyo efecto, deberá efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

NOVENA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

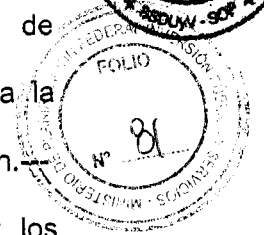
DÉCIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones

S.S.D.U.y.v. 14
ACU N° 1852

12786
D.G.D.y.M.E.

1992

ANEXO



en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" será el encargado de aprobar los listados de beneficiarios que eleve "EL MUNICIPIO". A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios e iniciar de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere necesarias, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

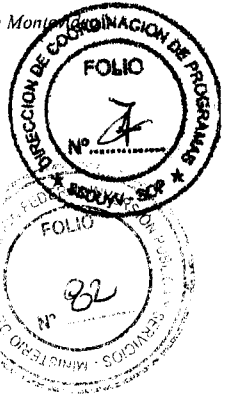
DÉCIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación pertinente en relación con estos temas.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1852

ADPT. US. CIUDAD PROY. 12796
D.G.Dy.ME

1992

ANEXO



DÉCIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1852

12798
D.G.D.y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Signature]
Francisco V. Quiroz
Municipalidad de Quilmes

[Signature]
Esc. Pablo CARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Obras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

[Signature]

S.S.D.U.y.v. N° 1852
 ACU

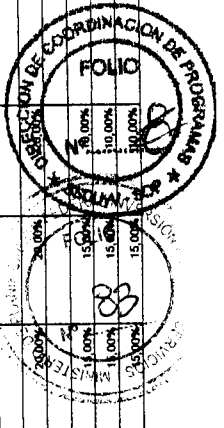
14

**ANEXO I
 PLAN DE TRABAJO
 DE VIVIENDA**

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: PROVINCIA DE BUENOS AIRES - MUNICIPIO DE OUILMES
 OBRA POR ADMINISTRACIÓN
 LICITACION PÚBLICA N°:
 OBRA: 98 VIVIENDAS+INFRAESTRUCTURA BARRIO LA MATERA- OUILMES- BUENOS AIRES
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: C/15-VIII - Secc:1° - Fracc:Vie Parci:2 y 3
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES \$ 51.479.210,00
 Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 15.546.372,28
 Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$
 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N°3700130/18 SUC. QUILMES
 BANCO - N° DE CUENTA:

RUBRO	RUBRO	% Incid.	MONTO TOTAL RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
I	TRABAJOS PRELIMINARES														
	Cerco	0,07%	\$ 35.520,85	100,00%											
	Grader y cerco de obra	0,80%	\$ 408.774,51	100,00%											
	Trabajos profundos y reparaciones	0,60%	\$ 306.816,09	100,00%											
	Movimiento de suelo	0,57%	\$ 292.401,91	100,00%											
II	ESTRUCTURAS DE 1° A°														
	Vigas de encapillado 1° A°	5,41%	\$ 2.782.721,51	33,00%	34,00%										
	Reduccion de 1° A°	5,16%	\$ 2.655.753,01	25,00%	25,00%	25,00%									
III	CARPAS AISLADORAS														
	Doble capa aisladora horizontal y vertical	3,52%	\$ 1.814.278,76	60,00%	20,00%	20,00%									
IV	MAMPONERIAS														
	Ladrillo cerámico hueco 18x18x23	6,97%	\$ 3.587.808,39	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%					
	Ladrillo cerámico hueco 18x18x23	0,31%	\$ 160.205,01	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%					
	Ladrillo cerámico hueco 18x18x23	0,85%	\$ 438.107,76	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%					
	Muro de carga de ladrillo común o hueco	0,42%	\$ 217.521,54	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%					
V	CONTRAPISO DE 1° P°														
	Interior de vivienda	2,05%	\$ 1.053.405,98	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%					
	Exterior de vivienda	0,69%	\$ 357.587,82	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%					
VI	CARPETAS														
	Hélicoptero sobre contrapiso	0,85%	\$ 440.083,74					15,00%	15,00%	15,00%	20,00%	20,00%	20,00%		
VII	REVOLUCES														
	Aislado Hélicoptero	1,43%	\$ 735.310,16	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%					
	Revoque grueso exterior terminado	2,48%	\$ 1.278.403,19	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%					
	Revoque grueso interior terminado	4,02%	\$ 2.068.431,99	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%					
VIII	CIELORASCOS														
	Cielaraso suspendido	0,36%	\$ 184.628,46					20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	15,00%	
IX	REVESTIMIENTOS														
	Cerámica Azule	0,90%	\$ 460.987,47					15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	
X	PROSOS														
	Cerámico en cocina y baño	0,52%	\$ 269.085,46					15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	
	Cerámico en sala comedor y dormitorios	2,62%	\$ 1.454.206,54					15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	
XI	ZÓCALOS														
	Cerámico	0,52%	\$ 265.308,13					15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	
XII	CUBERTAS														
	Cubierta de teja	11,68%	\$ 6.013.261,27					20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	
XIII	CARPINTERIAS														
	Puerta de Acceso	0,70%	\$ 362.783,21					15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	
	Puerta patio	0,78%	\$ 392.248,17					15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	
	Puertas, Pisos interiores	1,75%	\$ 900.628,83					15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	

ANEXO



[Handwritten signature]
 Municipio de Ouilmes

S.S.D.U.y.V.

ACU. N° 1852

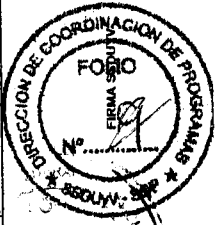
ANEXO I
PLAN DE TRABAJO
DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: BUENOS AIRES - MUNICIPIO DE OUILMES
OBRA POR ADMINISTRACIÓN
LICITACION PÚBLICA N°:
OBRA: 98 VIVIENDAS+INFRAESTRUCTURA BARRIO LA MATERA- OUILMES- BUENOS AIRES
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:
Circ:VIII - Secc:1° - Fracci:Ve Barciz y 3
PLAZO DE OBRA: 12 MESES

Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 51.479.210,00

Table with columns for item description, unit, quantity, unit price, total price, and percentage. Includes items like 'Vivienda Barrio', 'Vidrios', 'Pintura', 'Herreros', 'Marmolería', 'Instalación Sanitaria', 'Instalación Eléctrica', 'Instalación de Gas', 'Aire Acondicionado', 'Lustrado', 'Baldes', 'Cables', 'Cajón', 'Cajón', 'Cajón', 'TOTAL', 'AVANCE FÍSICO EN %', and 'AVANCE FÍSICO EN \$'. The table shows cumulative progress over time, with a total value of \$51,479,210.00 and a physical advance of 100.00%.

ANEXO



Handwritten signature and date '14/05/98'.

Handwritten signature and date '14/05/98'.

Handwritten signature and date '14/05/98'.

Handwritten signature and date '14/05/98'.

1992

ANEXO



PRIMA S.S.D.U.V.

85

S.S.D.U.V.
ACU N° 1852
ANEXOT 14

PLAN DE TRABAJO
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: PROVINCIA DE BUENOS AIRES - MUNICIPIO DE QUILMES

LICITACION PUBLICA N°: OBRA POR ADMINISTRACIÓN

OBRA: 98 VIVIENDAS+INFRAESTRUCTURA BARRIO LA MATERA- QUILMES- BUENOS AIRES

UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Cctc:VIII - Secc:1° - Etacc:3Ive Barcc:2 y 3

PLAZO DE OBRA: 12 MESES

Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 51.479.210,00

Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 15.546.372,28

BANCO DE LA NACION ARGENTINA N°3700130/18 SUC. QUILMES

BANCO - N° DE CUENTA:

N° RUBRO	RUBRO	% Incid.	MONTO TOTAL RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
	Tratamiento de Cables														
	Preparación de paquete estructural (n.0.60)	7,70%	\$ 1.196.320,73	2,31%	1,92%	1,92%	1,54%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Instalación	8,21%	\$ 1.278.802,17	2,46%	2,05%	2,05%	1,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Prov. y colocación de suelo en capas de 0.	6,16%	\$ 957.078,77	1,85%	1,54%	1,54%	1,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Compactación especial y sellado	4,21%	\$ 653.940,73	1,26%	1,05%	1,05%	0,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Suelo cemento 0.10m	8,21%	\$ 1.278.222,33	2,46%	2,05%	2,05%	1,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Colocación de pavimento articulado	34,89%	\$ 5.423.452,07	10,47%	8,72%	8,72%	6,96%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Muro medianero														
	Muro medianero de Bloque de 14" N.1.60m	13,26%	\$ 2.061.488,36	3,32%	3,32%	3,32%	3,32%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Luminarias														
	Luminarias	0,74%	\$ 115.500,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%
	Condón Cornisa														
	Epoxidación de condón cornisa	10,31%	\$ 1.602.180,84	0,00%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	0,00%
	Rejas														
	Rejas Cornisa	5,34%	\$ 830.114,28	0,00%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,00%
	Rejas Chica	0,99%	\$ 153.270,00	0,00%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,00%
	TOTAL	100,00%	\$ 15.546.372,28												
	AVANCE FISICO EN %														
	MENSUAL			24,12%	22,32%	22,32%	18,05%	1,66%	1,66%	1,66%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	0,15%
	ACUMULADO			24,12%	46,44%	68,76%	87,62%	89,28%	90,94%	92,60%	94,42%	96,23%	98,04%	99,85%	100,00%
	MENSUAL			\$ 3.750.517,68	\$ 3.469.883,30	\$ 3.469.883,30	\$ 2.930.692,41	\$ 258.556,51	\$ 258.556,51	\$ 258.556,51	\$ 281.656,51	\$ 281.656,51	\$ 281.656,51	\$ 281.656,51	\$ 23.100,00
	ACUMULADO			\$ 3.750.517,68	\$ 7.220.400,98	\$ 10.690.284,28	\$ 13.620.976,70	\$ 13.879.533,21	\$ 14.138.089,72	\$ 14.396.646,23	\$ 14.678.302,74	\$ 14.959.959,26	\$ 15.241.615,77	\$ 15.523.272,28	\$ 15.546.372,28

[Handwritten Signature]
PRIMA MUNICIPAL INSTITUTO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPIO DE QUILMES

S.S.D.U.y.V. N° 1652
 ACU. N° 74

ANEXO II
 CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PARTIDITO DE QUILISES
 LICITACION PUBLICA Nº: OBRA POR ADILTRACION
 OBRA: 38 VIVIENDAS - INFRAESTRUCTURA BARRIO LA MATERIA - QUILISES - BUENOS AIRES
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: Calle VIII - Sect. I - Pasaje 1 y 3
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 51.479.210,00
 Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 15.546.372,28
 Banco Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 15.546.372,28
 BANCO - Nº DE CUENTA: BANCO DE LA NACION ARGENTINA Nº700130713 SOC. GIJMES

Nº Orden	Nº Locación	Ene Ejecutor	CUPI	Descripción obra	Localidad	Cambio INDEC	Comenzamiento (según obra) (Lug.)	Múltiplos programados	Cant / Obra	Cronograma de desembolsos														
										Antes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9					
1	Obra Por Administración	Municipio de Quilises	30-999301144	38 Viviendas Barrio La Materia	Quilises	06650010 06	24-07-21 07 24-07-21 07 14-07-2010 14-07-2010	41	1	0,00	5.130.847,52	5.442.204,51	5.253.477,24	2.269.590,73	2.269.590,73	5.174.027,95	5.400.266,84	5.596.045,85	5.874.086,43	5.078.927,89	0,00	5.078.927,89		
2	Obra Por Administración	Municipio de Quilises	30-999301144	Infraestructura para el barrio Barrio La Materia	Quilises	06650010 06	24-07-21 07 24-07-21 07 14-07-2010 14-07-2010	41	1	0,00	5.179.517,08	5.400.266,84	5.400.266,84	2.269.590,73	2.269.590,73	5.253.477,24	5.442.204,51	5.253.477,24	2.269.590,73	2.269.590,73	5.174.027,95	5.400.266,84	5.596.045,85	5.874.086,43
TOTAL										0,00	10.309.364,60	10.842.471,35	10.653.744,48	4.539.181,46	4.539.181,46	10.427.505,18	10.800.512,65	11.150.092,09	11.748.172,26	11.952.074,32	10.157.855,78	0,00	10.157.855,78	

Aporte	Cronograma de desembolsos											
	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL								
NACION	5.130.847,52	5.442.204,51	5.253.477,24	51.479.210,00								
MUNICIPIO	0,00	0,00	0,00	0,00								
Subtotal Vivienda	5.130.847,52	5.442.204,51	5.253.477,24	51.479.210,00								
NACION	5.179.517,08	5.400.266,84	5.400.266,84	15.546.372,28								
MUNICIPIO	0,00	0,00	0,00	0,00								
Subtotal Infraestructura	5.179.517,08	5.400.266,84	5.400.266,84	15.546.372,28								
TOTAL NACION	10.309.364,60	10.842.471,35	10.653.744,48	67.025.582,28								
TOTAL BV	0,00	0,00	0,00	0,00								
TOTAL	10.309.364,60	10.842.471,35	10.653.744,48	67.025.582,28								

ANEXO



Esc. Provincial de Administración General
 Instituto de Asesoramiento
 Ministerio de Educación y Ciencia
 Subs. Social de Fianza, Urbanización y Vivienda
 Ministerio de Industria y Comercio

992



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1. Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

S.S.D.U.V. 14
ACU. N° 1852

HPN° 12746
CUAF PROJ. 30
D.G.D.y.M.E.

[Handwritten signature and stamp]



que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

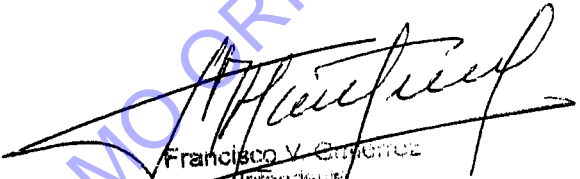
Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

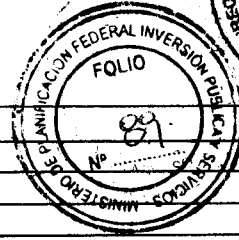
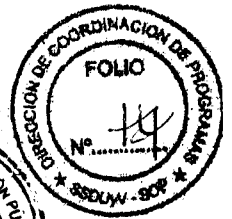
S.S.D.U.Y.V. 14
ACU N° 1852


Francisco Y. Quiroz
Intendente
Municipalidad de Quinzas

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MPY-MS
CUDAR-PROY-SIT
17746
DGDyME

3. Carátula del certificado



CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA	
PROGRAMA	
PROVINCIA	
MUNICIPIO	

Ente Ejecutor:	Sistema de contratación:
N° ACU:	Mes/Año Básico:
Proyecto N°:	Plazo de ejecución contractual:
Denominación:	Fecha de acta de Inicio:
Departamento:	
Localidad:	Número de certificado:
Modo de ejecución:	Fecha de medición:
Contratista:	Período certificado:
Monto de contrato original: \$ -	
Total a cargo del Instituto / Municipio / Ente: \$ -	
Total a cargo del programa: \$ -	% Ant. Finan.:
Diferencia de contrato redeterminado: \$ -	
Monto de contrato redeterminado: \$ -	Coef K= 0,0000
N° C.U.I.T Instituto / Municipio / Ente:	N° C.U.I.T Contratista:
Banco:	Banco:
Sucursal:	Sucursal:
Cuenta N°:	Cuenta N°:

DETALLE DE IMPORTES (Nación + Instituto/Municipio/Ente)

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRA. (*)	TOTAL
Avance de trabajos ejecutados	0,00%	0%	0,00%
Importe Bruto Certificado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención por Garantía de Contrato (5 %)			\$ 0,00
Monto bruto del presente certificado con descuento de retenciones			\$ 0,00

Importe bruto a cargo del Instituto/Municipio/Ente	\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Programa	\$ 0,00

DETALLE DE AVANCE FÍSICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico Infraestructura (*)	0,00%	0,00%	0,00%
Porcentaje Total Físico	0,00%	0,00%	0,00%

DETALLE DE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR		CERTIFICADO PRESENTE		ACUMULADO TOTAL	
	\$	%	\$	%	\$	%
Vivienda			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Anticipo%	\$ 0,00	0,00%			\$ 0,00	0,00%
Descuento Anticipo%			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Presente Certificado				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Infraestructura (*)						
Anticipo%						
Descuento Anticipo%						
Diferencia Redeterminación Presente Certificado						
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)						
Porcentaje Total Financiero	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%

(*) Solo Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

(**) Este casillero solo se debe completar en el primer certificado de obra luego de la aprobación de la redeterminación.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1852

D.G.D.y.M.E

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 1852

2562
 DGD.y.M.E.

ANEXO IV
 1992

4. Planilla A1

ANEXO

FOLIO 90
 MINISTERIO DE PLANEACION FEDERAL INVERSION PUBLICA - SERVICIOS

FOLIO N° 15
 DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
 S.S.D.U.y.v. - S.C.R.

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICION DE CUENTAS s/Aporta Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

Mes:

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUILCUIT:

N° de Proyecto	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Viviendas	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado Financiero				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones				
					Previsto		Certificado		Diferencia		Acum. Financiero previsto						Financiero Certificado		Diferencia	
					%	Montó	%	Montó	%	Montó	%	Montó					%	Montó	%	Montó

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

[Handwritten signature]

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

5. Planilla A2

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1852 14

D.G.DyME
MPEEYS
CUDAP PROY 301
24721

PROGRAMA: PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS si/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes:

Instituto / Municipio/Ente:
Cuenta Bco. Nación N°

No de CUIL/CUIT:
Sucursal:

N° de Proyecto orden N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIL/CUIT	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

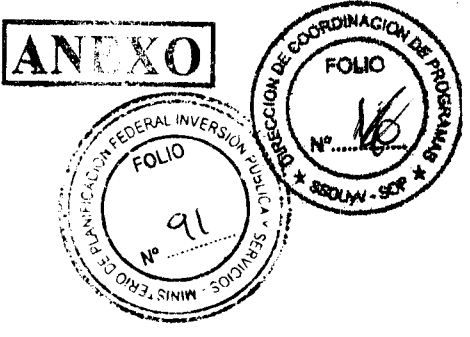
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

[Signature]

Francisco V. Gutierrez
Intendente
Municipalidad de Quilmes



NO VALIDO COMO ORIGINAL

1992

1267

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

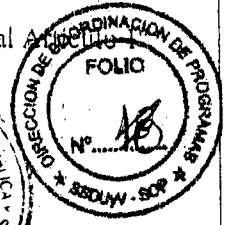
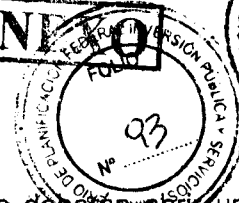
S.S.D.U.V. ACU N° 1852 14

MPHYS
UDAP PROJ 501
12796
D.G.DyME

1992

Anexo al A

ANEXO



INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberá abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.v. ACU N° 1852

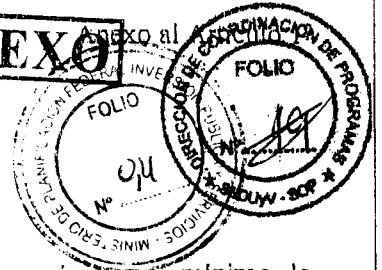
14

MPIEVS CUDAP PROJ 501
12756
D.G.D. XMEY

1992

287

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V. 14
ACU N° 1852

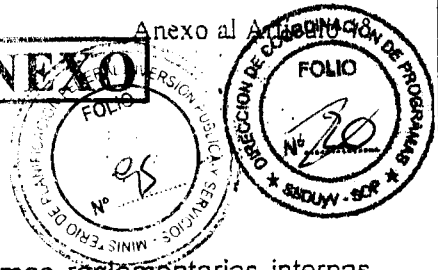
REP. N°	12796
REP. N°	12071
D.G.D.V.M.E.	

[Handwritten signatures and scribbles]

1992

ANEXO

Anexo al Acta



287

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

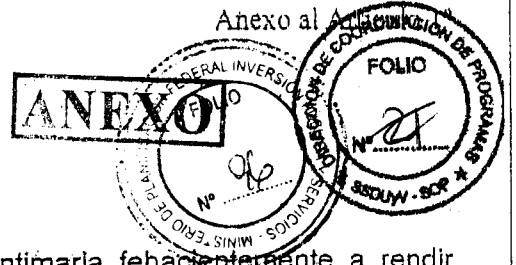
- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.P.U.V. 14
ACU N° 1852

MPPFyS UCAP - PROJ - 301
1271
12796
D.G.DyME

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

1992
267



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V. 14
ACU N° 1852

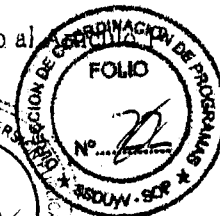
MPPFPyS
DNDUP - PRUV - S01
12771

12796
D.G.D.y.M.E.

1992

Anexo al

ANEXO



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

14

S.S.B.U.VV. 1852
ACU Nº

MPPFIPyS
CULAP - PROY. SGI
1207

08/07/92
D.G.D.y.M.E.

1992

Anexo 2
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS
FOLIO
Nº 28

ANEXO

Nº 28

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

[Handwritten Signature]
Francisco J. Gutierrez
Intendente
Municipalidad de Quilmes

[Handwritten Signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V. 14
ACU Nº 1852

NFFIPyS
COOP - PROF - SDI
12071
12796
D.G.D. ME